



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

ONU02061

La Misión Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas saluda atentamente a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Organización y tiene el honor de hacer referencia a su comunicación LA/COD/2 del 9 de abril de 2010 relativa al informe que presentará el Secretario General durante el 65º período de sesiones de la Asamblea General sobre la resolución 63/125 titulada "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".

Al respecto, la Misión Permanente desea transmitir los comentarios del Gobierno de México, con el fin de incluirlos en el informe del Secretario General.

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Organización las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, a 2 de junio de 2010



MISION PERMANENTE
DE MEXICO
ANTE LA ORGANIZACION
DE LAS
NACIONES UNIDAS
NUEVA YORK, N. Y.

A la
División de Codificación
Oficina de Asuntos Jurídicos
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York

INFORME QUE PRESENTA MÉXICO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 63/125 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1977 A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949.

1. Participación en tratados.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y 2005, son los tratados más importantes en materia de derecho internacional humanitario (DIH). Estos tratados establecen la obligación para los Estados Parte de respetar y hacer respetar este derecho, así como de difundir lo más ampliamente posible su contenido en todas las circunstancias, es decir, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, de modo que sus disposiciones sean conocidas tanto por las fuerzas armadas como por la población en general.

México ha ratificado la gran mayoría de los tratados internacionales en materia de DIH. En ese sentido, México es Estado Parte de los Convenios de Ginebra de 1949¹ y del Protocolo Adicional I de 1977², relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998³, así como de otros tratados fundamentales de DIH.

Consistente con el compromiso adquirido por el Estado mexicano de respetar y hacer respetar el DIH, el 7 de julio de 2008 México ratificó el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) del 8 de diciembre de 2005, mismo que entró en vigor para México el 7 de enero de 2009.

Asimismo, el 6 de mayo de 2009 México depositó ante el Secretario General de las Naciones Unidas su instrumento de ratificación a la Convención sobre Municiones en Racimo, que entrará en vigor el próximo 1° de agosto.

2. Tipificación de las infracciones a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo Adicional I de 1977.

Uno de los objetivos prioritarios en el programa de trabajo 2010 de la recién creada Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario (CIDIH-México)⁴ es precisamente la revisión de la tipificación de los delitos contenidos en el Código Penal Federal, previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional I, para adecuarlos a los estándares internacionales.

¹ México ratificó los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 el 29 de octubre de 1952.

² México depositó su instrumento de ratificación el 10 de marzo de 1983.

³ México ratificó el Estatuto de Roma el 28 de octubre de 2005.

⁴ http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/acuerdos/derinthum.pdf

Este compromiso ha sido ratificado por la CIDIH-México a través de una promesa que formulará el Gobierno mexicano durante la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, a celebrarse en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio próximo.

El proceso que, al respecto, realiza la CIDIH-México derivará en la presentación, ante el Congreso, de un proyecto de enmiendas al Código Penal Federal durante el primer semestre de 2011.

3. Limitación de armas (artículo 36 Protocolo Adicional I de 1977).

El derecho positivo mexicano y, en particular la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos y su Reglamento, regulan el tipo de posesión, portación, fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas de las armas de fuego convencionales. Asimismo, el Código Penal Federal restringe este tipo de actividades⁵.

Las fuerzas armadas mexicanas, actuando por mandato de la legislación nacional y en cumplimiento de las obligaciones que derivan del artículo 36 del Protocolo Adicional I de 1977, llevan a cabo una revisión en los procesos de adquisiciones de armas que incluyen pruebas físicas y de funcionamiento a través de estructuras institucionales previstas para tal fin.

4. Protección del uso y la denominación del emblema de la cruz roja y media luna roja.

A fin de garantizar el pleno respeto de las obligaciones contenidas en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo Adicional I de 1977, en donde se establece que los Estados Parte tienen la obligación de adoptar las medidas legislativas adecuadas para impedir y reprimir, en todo tiempo, los abusos hacia el emblema, el 24 de marzo de 2007 entró en vigor a nivel nacional la *Ley para el Uso y Protección de la Denominación del Emblema de la Cruz Roja*.

Esta Ley tiene por objeto regular el uso y la protección del emblema de la cruz roja, así como la denominación "Cruz Roja" y las demás señales distintivas establecidas para su identificación, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Ginebra y, cuando sean aplicables, en sus Protocolos Adicionales, así como de la demás legislación vigente en el país, a fin de asegurar su uso adecuado y evitar abusos.

Una de las principales características de la Ley del Emblema es que faculta a la Secretaría de la Defensa Nacional para autorizar el uso del emblema, y designa a la Secretaría de Gobernación como la dependencia competente para vigilar su cumplimiento y sancionar a quienes la contravengan.

⁵ Artículos 160 y 161 del Código Penal Federal.

5. Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

México es Estado Parte de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya, el 14 de mayo de 1954⁶ y sus dos Protocolos, adoptados en La Haya el 14 de mayo de 1954⁷ y el 26 de marzo de 1999⁸, respectivamente.

En México existe un amplio marco jurídico que tiene como fin la protección del patrimonio cultural nacional, aplicable de manera general a cualquier situación. Sin embargo, la adopción de legislación especial para garantizar la protección prevista en los instrumentos internacionales arriba señalados, aún se encuentra pendiente.

Cabe señalar que la CIDIH-México tiene entre sus atribuciones recomendar medidas para favorecer la implementación de las normas de DIH, incluida dicha Convención y sus Protocolos, en la legislación nacional.

Asimismo, por lo que ve a aquellas conductas que constituyen crímenes de guerra relacionadas con bienes de carácter civil, de conformidad con los Convenios de Ginebra y su Protocolo Adicional I, así como con el Estatuto de Roma, como se señaló anteriormente, la CIDIH-México se encuentra en un proceso de revisión de la legislación penal nacional para adecuarla a los estándares internacionales.

6. Difusión del DIH.

Las Fuerzas Armadas de México han integrado la enseñanza y la formación en DIH a nivel de la doctrina y manuales militares, así como a través de actividades permanentes de capacitación, en aras de concientizar al personal militar para actuar en todas sus actividades conforme a este derecho.

Como parte de las acciones de enseñanza y formación, se encuentra el empleo de Sistemas Educativos y de Adiestramiento Militar como base de difusión del DIH, además de otras acciones que coadyuvan con este objetivo. Para tal efecto, se realizan las siguientes actividades, mismas que en lo que se refiere a capacitación son realizadas en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR):

1. Se realizan periódicamente ciclos de conferencias y cursos sobre DIH para la totalidad del personal militar, tanto de la Secretaría de la Defensa Nacional como de la Secretaría de Marina.
2. Las Fuerzas Armadas de México cuentan con personal especializado en DIH encargado de impartir Conferencias. Asimismo, participan en diferentes foros con el propósito de actualizar la doctrina en la materia. En particular, en el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea se imparten cursos de formación de profesores en DIH.
3. La materia de DIH se imparte en los programas de estudio en todos los planteles que integran el Sistema Educativo Militar de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea. Asimismo se ha integrado en las

⁶ México ratificó la Convención el 7 de mayo de 1956.

⁷ Ratificado por México en el mismo acto que la Convención.

⁸ México se adhirió al segundo Protocolo el 7 de octubre de 2003.

- escuelas de formación, incluyendo el Centro de Estudios Superiores Navales, programas educativos en materia de DIH y Derechos Humanos.
4. Se imparten cursos para el personal de Abogados Militares, como Asesores en DIH, de conformidad con el artículo 82 del Protocolo Adicional I de 1977.
 5. Se aplica el examen de DIH como parte de los concursos de promoción especial y general para ascender al grado inmediato superior.
 6. La totalidad del personal militar porta permanentemente la Cartilla del DIH.
 7. El personal militar lleva a cabo ejercicios tácticos en pistas de aplicación del DIH.
 8. Con el apoyo y coordinación del CICR se llevan a cabo diversas conferencias y actividades en materia de DIH, tanto a nivel nacional como internacional, en donde participan miembros de las Fuerzas Armadas mexicanas.
 9. En cuanto a material de publicaciones se destacan los siguientes:
 - a) Los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo I de 1977.
 - b) Manual de DIH.
 - c) Cartilla que contiene un resumen sobre la conducta en el combate.
 - d) La Convención relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra.
 - e) La Convención sobre la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954.
 10. A su vez, se realiza la difusión de diverso material bibliográfico proporcionado por el CICR en materia de DIH entre los planteles educativos navales y militares como apoyo didáctico y de consulta.

Asimismo, la Administración Pública Federal ha llevado a cabo, en cooperación con el CICR una serie de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos, con el objeto de instruirles en temas de DIH.

7. Estructura nacional para la promoción y difusión del DIH.

Con el fin de dotar de un marco institucional a las actividades que se llevan a cabo en materia de promoción y difusión del respeto de las normas, principios e instituciones del DIH, así como su efectiva aplicación a nivel nacional, el 19 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La Comisión es un órgano consultivo y técnico del Ejecutivo Federal, de carácter permanente, que tiene como principal objetivo coordinar los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de DIH, a través de la difusión y promoción de sus normas, principios e instituciones y favoreciendo la armonización de la legislación nacional con los compromisos internacionales adquiridos por México.

La CIDIH-México está integrada de manera permanente por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, y puede extender invitación a participar en sus trabajos a otros actores relevantes.

El establecimiento de la Comisión representa uno de los mayores logros de México en la materia, colocándolo entre aquellos países que cuentan con este tipo de órganos, que al día de hoy suman 92 a nivel mundial y 19 en la región.

La CIDIH-México fue instalada de manera oficial en una ceremonia llevada a cabo el 17 de septiembre de 2009, dando inicio a su labor el 9 de noviembre del mismo año. Actualmente la CIDIH-México cuenta con un programa anual de trabajo, así como con un Reglamento Interno que está próximo a publicarse en el DOF.

La Presidencia de la Comisión es rotativa y es ejercida durante 2010 por la Cancillería mexicana. La Secretaría de Relaciones Exteriores también funge como Secretaría Técnica de la misma.

Como ya se mencionó, una de las prioridades de la CIDIH-México durante 2010 es la armonización de la legislación nacional con las disposiciones contenidas en los Convenios de Ginebra de 1949, su Protocolo Adicional I de 1977 y el Estatuto de Roma. Asimismo, como parte del programa de trabajo de la Comisión para 2010 se evaluará la pertinencia de que México se vincule a aquellos instrumentos internacionales en la materia de los que aún no es Parte.

Como muestra de su plena operatividad, la CIDIH-México auspiciará la Conferencia Internacional de Comisiones Nacionales de DIH de América Latina y el Caribe, que tendrá lugar del 30 de junio al 2 de julio próximo, en la Ciudad de México, misma que reunirá a representantes de las 19 comisiones nacionales de DIH en la región, así como a reconocidos funcionarios y expertos en la materia.